



Resolución Jefatural N° 000150 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 05 de Noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° -2024-SUNAFIL SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha de noviembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorándum N° 915-2024-SUNAFIL/GG/OTIC de fecha 29 de octubre de 2024, el Informe N° 72-2024-SUNAFIL/GG-OTIC-DRD, de fecha 25 de octubre de 2024 el Informe Técnico de Estandarización de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales N° 001-2024-SUNAFIL-GG-OTIC de fecha 25 de octubre de 2024, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de acuerdo al artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria efectúa el requerimiento de bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en la definición de requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;



Firmado digitalmente por:
TUBILLAS MONTO YA Martin
Eloy FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/11/2024 13:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUZMAN AREVALO Jaime FAU
20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/11/2024 15:37:05-0500

Que, conforme al Anexo N° 01 - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en virtud de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se establecen los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", como es el caso de la estandarización;

Que, asimismo, el numeral 7.2 de la Directiva en mención establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante Memorandum N° 915-2024-SUNAFIL/GG/OTIC de fecha 29 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe N°72-2024-SUNAFIL/GG-OTIC-DRD de fecha 25 de octubre del 2025, el cual contiene el informe técnico de estandarización de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales N° 001-2024-SUNAFIL-GG-OTIC de fecha 25 de octubre del 2024, para la estandarización por un periodo de tres (03) años, en su calidad de órgano técnico especializado en la materia, según lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, mediante el Informe N°-2024-SUNAFIL SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha ... de noviembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa lo siguiente: "(...) el Informe Técnico de Estandarización de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales N°001-2024-SUNAFIL-GG-OTIC emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la estandarización solicitadas, señala el criterio técnico y objetivo, sustenta los presupuestos, cumple con el contenido mínimo y precisa el periodo de vigencia establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OCSE/PRE. (...)", precisando lo siguiente:

➤ "La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

"(...) la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuenta con doscientos cinco (205) impresoras y equipos multifuncionales en las marcas KYOCERA, HP, ZEBRA, EPSON, las cuales se encuentran instaladas en las diferentes oficinas administrativas, y que permiten la impresión de etiquetas de códigos de barras, documentos internos, documentos oficiales al sector, a otras dependencias del estado y entidades privadas, igualmente fotocopiado de diversos tipos de expedientes, estudios de mercado, bases administrativas, emisión de resoluciones y toda acción administrativa necesaria para la operatividad funcional de la institución, orientados al cumplimiento de sus objetivos.



Resolución Jefatural N° 000150 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Estos equipos requieren mantenimientos programados y un stock de consumibles a fin de garantizar su correcto funcionamiento. (...)"

Las Impresoras y Equipos Multifuncionales Existentes, se acreditan en la Tabla N° 01

➤ La descripción del bien o servicio requerido

La descripción de los consumibles requeridos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se acreditan en la Tabla N° 2

➤ El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

Los consumibles a requerir deberán ser originales, estos se utilizarán para mantener la continuidad operativa y garantía tecnológica de las impresoras y equipos multifuncionales de las marcas KYOCERA, HP, que son parte de la infraestructura tecnológica de la institución.

Cabe precisar que las impresoras y equipos multifuncionales son herramientas básicas de trabajo utilizados en todas las áreas administrativas e inspectivas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), teniendo una amplia utilización durante los procesos administrativos y trámites institucionales. En tal sentido, se requiere minimizar las fallas operativas de las impresoras y equipos multifuncionales, manteniendo de esa manera la continuidad de operaciones en la institución.

➤ La justificación de la estandarización

En cumplimiento del ítem 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, a continuación, se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder a la estandarización:

a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Actualmente, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) tiene implementado una infraestructura de impresoras y equipos multifuncionales basada en las marcas KYOCERA, HP, ZEBRA, EPSON que permite a los usuarios su respectivo uso durante procesos administrativos y trámites institucionales.

b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los consumibles, para las impresoras y equipos multifuncionales de las marcas KYOCERA, HP, ZEBRA, EPSON a requerir su adquisición son accesorios y componentes al equipamiento preexistente conformado por los doscientos cinco (205) impresoras y equipos multifuncionales de las marcas KYOCERA, HP, ZEBRA, EPSON, debido a que en tanto la funcionalidad como la continuidad operativa de esta plataforma preexistente requieren de estos productos necesarios para hacerse efectivas y particularmente al adquirir estos productos de marca de los mismos fabricantes, estos se integraran de manera óptima a la infraestructura preexistente mencionada anteriormente, permitiendo su total funcionalidad, continuidad operativa y vigencia tecnológica necesaria para cumplir con efectividad las tareas que realiza el personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) para cumplir los fines que persigue la institución.

Por otro lado, es necesario mencionar que de usarse otras marcas para los consumibles diferentes a los que corresponden con el diseño nativo de la infraestructura tecnológica de impresoras y equipos multifuncionales de las marcas KYOCERA, HP, ZEBRA, EPSON preexistentes en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), no se podrá salvaguardar la garantía de fábrica de los equipos existentes y para aquellos equipos que ya no cuenten con garantía no se podrá salvaguardar el ciclo de vida de los mismos, por lo que se expondría la misma a un alto riesgo de no cumplir su funcionalidad y también de interrumpir la continuidad de las operaciones, lo cual afectará la atención de los servicios y el valor económico de la infraestructura preexistente ya que de no contar con los productos apropiados, se generarían los siguientes problemas equivalentes:

- Reducción del periodo de ciclo de vida útil de las partes del equipo.
- Reducción del periodo de ciclo de vida útil de los equipos.
- Impresiones de mala calidad.
- Perdida de la garantía post vena, de estar vigente.
- Perdida de la inversión.

Por lo mencionado anteriormente, la adquisición de consumibles, para las impresoras y equipos multifuncionales de las marcas KYOCERA, HP, ZEBRA, EPSON son todos imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura preexistente en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

➤ *Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria*

Se advierte que el Informe Técnico de Estandarización de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales N° 001-2024-SUNAFIL-GG-OTIC ha sido elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y suscrito por el Coordinador de Infraestructura Tecnológica, Plenio Quicaño Escalante, el soporte técnico, Dwight Ramos Díaz, y el ingeniero Martín Eloy Tubillas Montoya en su calidad de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Resolución Jefatural N° 000150 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

➤ La fecha de elaboración del informe técnico

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha elaborado el informe sustentario el 25 de octubre del 2024.

Que, conforme al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, concordado con el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; y numeral 2.2.13 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, de 08 de enero de 2024, el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, corresponde a la Oficina de Administración aprobar la estandarización de la “Adquisición de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales o equivalente”, por el período de tres (03) años, desde la emisión de la respectiva resolución de estandarización de los consumibles originales para las impresoras y equipos multifuncionales de la SUNAFIL.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de estandarización para la “Adquisición de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales o equivalente”, de conformidad con lo solicitado y sustentado mediante Informe Técnico de Estandarización de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales N° 001-2024-SUNAFIL-GG-OTIC, y según detalle de la Tabla N° 01 y 02 que forma parte de la presente resolución, por el periodo de tres (03) años, desde la emisión de la respectiva resolución de estandarización de los consumibles originales para las impresoras y equipos multifuncionales de la SUNAFIL.

Artículo 2.- - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a efectos que verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en caso que varíen, informar a la Oficina de Administración a fin de dejar sin efecto la estandarización aprobada.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial a fin que realice las acciones que correspondan para la contratación de la “Adquisición de consumibles para impresoras y equipos multifuncionales o equivalentes”.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución, al día siguiente de su aprobación en el portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO EXISTENTE	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO
1	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS	ZEBRA	GK420T
1	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS	ZEBRA	Z32
45	IMPRESORA LASER	KYOCERA	ECOSYS M3655IDN
1	IMPRESORA LASER	KYOCERA	ECOSYS P3055DN
1	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890
32	INYECCION DE TINTA	HP	OFFICEJET 200
14	MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	TASKALFA 6002i
3	MULTIFUNCIONAL	HP	LASERJET MFP E82560z
61	MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	TASKALFA 6003i
23	IMPRESORA LASER	KYOCERA	ECOSYS MA5500IFX
23	MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	TASKALFA 6004i
205	TOTAL DE IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES		

Tabla N°02: Consumibles de Impresoras y Equipos Multifuncionales Existentes

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONSUMIBLE ORIGINAL DE LA MARCA
IMPRESORA LASER	KYOCERA	ECOSYS M3655IDN	Unidad de tóner TK-3182
			Kit de Mantenimiento MK-3302
			Kit de Mantenimiento MK-5200
			Unidad de Revelado DV-3100 302LV93081
			Unidad de Imagen DK-3192 302T693041
			Unidad de Fusor FK-3300
			Retard Roller ASSY 302F909171
			Pulley Feed Assy 302F906230 Pulley Pickup Assy 302HN06080
MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	TASKALFA 6004I	Unidad de tóner TK-6347
			Kit de Mantenimiento MK-6345
			Unidad de Imagen DK-8560
			Unidad de Revelado DV-8370K
			Unidad de Fusor FK-8570.
MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	ECOSYS MA500IFX	Unidad de tóner TK-3432
			Kit de Mantenimiento MK-3382
			Kit de Mantenimiento MK-5200
			Fuser Kit FK-3220
			Developer Unit DV-3110
			Drum Kit DK-3212
			Retard Roller ASSY 302F909171

			Pulley Feed Assy 302F906230
			Pulley Pickup Assy 302HN06080
MULTIFUNCIONAL	HP	LASERJET MFP E82560z	Cartucho Tóner HP negro W9037MC
			Cilindro W9015MC - HP Black Managed LJ Imaging Drum
			Revelador cod. Z8W52A - Developer Unit
			Unidad de Transferencia HP cod. Z7Y85A - - Transfer Belt
			Fusor HP cod. Z7Y76A Kit HP LaserJet 220V Fuser
MULTIFUNCIONAL	HP	TASKALFA 6003I	Kit de Tóner TK-6327 Tóner negro
			Bote de tóner residual WT-8500
			Kit de Mantenimiento MK-6335.
			Unidad de Revelado DV-8560K 302V893020
			Unidad de Fusor FK-8550 302ND93084
			Unidad de Imagen DK-8550 302ND93071
			Faja de Transferencia TR-6500 302NK93031
			Pulley Feed ASSY 302N406030
			Parts Pulley Pickup SP 302ND94340
			Parts Retard Roller ASSY SP 302ND94351
			Pulley Separation 303LL07190
			Pulley LF 303M407480
Belt PF 303LL07531			

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta
0000181679-2024